



GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 276 2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

09 AGO 2013

VISTOS: El informe N° 344-2013/GRP-402000-402100 de fecha 08 de agosto del 2013, el Proveedor de Gerencia de fecha 07 de Agosto del 2013 inserto en el Informe N° 189-2013/GRP-402400, de fecha 07 de Agosto del 2013, el Informe N° 1400-2013/GRP-402420 de fecha 06 de Agosto del 2013, la Carta N° 071-2013/GRP-402420.ING.MAGU/SO de fecha 02 de Agosto del 2013, la Carta N° 045-2013/CKU-2013 de fecha 22 de Julio del 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de Carta N° 045-2013-CKU-2013 de fecha 22 de Julio del 2013, el representante legal de consorcio K&U, ejecutor de la Obra: "Mejoramiento y Equipamiento de la Institución Educativa José María Arguedas – Distrito de San Juan de Bigote – Caserio La Quemazón", solicita a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, Ampliación de Plazo por 30 días calendario, para la ejecución de la obra señalada al haberse retrasado considerablemente los trabajos de colado de concreto, debido a la presencia de lluvias, que lavaba el concreto aplicado y mojaba el agregado acumulado en la obra, (15 días), señala que las lluvias en la parte alta hicieron crecer considerablemente la quebrada aislando los caseríos de la margen izquierda e imposibilitando el traslado de materiales e insumos a la obra, indica que el fenómeno pluvial tuvo como consecuencia que los materiales de construcción (arena gruesa, confitillo, arena fina, hormigón, etc.) escasearan, encareciendo los costos y alargando el tiempo ya que hubo que transportarlo desde canteras lejanas, agrega que la remodelación de los ambientes antiguos (modelos D y E), se encontró el inconveniente que las vigas y columnas estaban dibujadas y que en el Expediente Técnico se indica que debían prolongarse las vigas y columnas a fin de enrasar los muros y emparejarlos con los nuevos ambientes, pero al picar y ubicar el fierro para empalmar este no existía ni en vigas ni en columnas, debiendo construir vigas y columnas nuevas, y las paredes a enrasar presentaban rajaduras por lo que hubo que demolerlas y fabricarlas de nuevo, señala que los moradores de la zona han tomado en repetidas ocasiones la obra impidiendo la finalización de la misma, hechos que a la fecha se han superado, encontrándose en etapa de acabados, por lo que solicita la presente Ampliación de Plazo;

Que, mediante Carta N° 071-2013/GRP-402420-ING.MAGU/SO de fecha 02 de Agosto del 2013, el Supervisor de la Obra: "Mejoramiento y Equipamiento de la Institución Educativa José María Arguedas – Distrito de San Juan de Bigote – Caserio La Quemazón", Ing. Marlon A. Gallo Ubillus, señala que con fecha 16 de marzo del 2013, se ha paralizado la obra en mención por la imposibilidad de continuar con la ejecución de la obra debido a las lluvias de regular intensidad que impidieron el transporte de los materiales y del personal de obra constituyendo un caso fortuito o de fuerza mayor, manifiesta su opinión favorable respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 22 días calendarios por la ocurrencia de las lluvias y la crecida del río, que impedía el traslado de los materiales y personal a la obra, siendo que a la fecha la obra se encuentra en ejecución y presenta un avance físico acumulado al 95% siendo necesaria la Ampliación para lograr las metas previstas, al haberse originado el desfase en la ruta crítica de ejecución de obra por la ocurrencia de lluvias, siendo la nueva fecha de termino de la Obra el 26 de Agosto del 2013;

Que, con el Informe N°1400-2013/GRP-402420, de fecha 06 de Agosto del 2013, el Sub Director de la Unidad de Obras Ing. Juan Francisco Palacios Palacios, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, Ing. Rafael Hernán Velásquez Castañeda, e informa que la ampliación de plazo solicitada por Consorcio K&U, resulta procedente, por cuanto la presencia de lluvias constituyen un caso fortuito o de fuerza



GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 276-2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

09 AGO 2013

mayor, siendo que la obra se encuentra en ejecución y presenta un avance físico acumulado del 95%, y cuenta con recursos en obra, es necesario la Ampliación de Plazo para lograr las metas previstas, al haberse afectado la ruta crítica de ejecución de obra, por la ocurrencia de lluvias en el área de trabajo que no han permitido cumplir con los trabajos programados en el Expediente Técnico y cronograma de ejecución de obra, agrega que ha revisado y analizado la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, encontrándolo conforme solicita la aprobación de la misma por 22 días calendario, sin reconocimiento de mayores gastos generales, por renuncia expresa del Consorcio, emitida mediante Carta N° 046-2013-CKU-2013, teniendo como nueva fecha de término de la obra el día 26 de Agosto del 2013, opinión que es compartida por el Director Sub Regional de Infraestructura a través del Informe N° 189-2013/GRP-402400, de fecha 07 de Agosto del 2013, solicitando se declare procedente la solicitud de la ampliación de plazo en cuestión, solicitud que es aprobada por el Gerente Sub Regional mediante proveído de fecha 07 de Agosto del 2013, inserto en el informe precitado, donde dispone a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, tramitar el documento resolutivo correspondiente, previo informe del mismo;

Que, a través del Informe N° 344-2013/GRP-402000-402100, de fecha 08 de Agosto del 2013, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina por la procedencia de la ampliación de plazo solicitada; en conformidad a lo expuesto por la Dirección Subregional de Infraestructura y Subdirección de la Unidad de Obras, en su calidad de entes técnicos especializados;

Que, al respecto el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece las causales de ampliación de plazo que el contratista podrá solicitar siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, mencionando las siguientes:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Que, asimismo el artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, a la letra establece "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su representante, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. (...) En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se seguirá el procedimiento antes señalado".

Que, respecto al plazo con el que cuenta la Entidad para pronunciarse por la Ampliación de Plazo solicitada, se observa que se ha dado cumplimiento al Artículo 201° del Reglamento de la Ley de



GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 276 2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 09 AGO 2013

Contrataciones del Estado, que establece que, "El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad **resolverá** sobre dicha ampliación y **notificará su decisión al contratista** en un plazo máximo de **catorce** 14 días contados desde el día siguiente de la recepción del Indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. Toda solicitud de ampliación de plazo debe efectuarse dentro del plazo vigente de ejecución de obra, fuera del cual no se admitirá las solicitudes de ampliaciones de plazo (...)"

Que, es necesario precisar que la determinación adoptada por el Despacho de la Gerencia Sub Regional, tiene principalmente como fundamento (base de la decisión) el contenido explicativo y orientador de los siguientes documentos: a) Carta N° 045-2013-CKU-2013, de fecha 22 de julio del 2013, b) Carta N° 071-2013/GRP-402420-ING.MAGU/SO de fecha 02 de Agosto del 2013, c) Informe N°1400-2013/GRP-402420, de fecha 06 de Agosto del 2013, y d) N°189-2013/GRP-402400, de fecha 07 de Agosto del 2013; los cuales, se presume, han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee -contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, Reglamentada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, normas modificatorias, ampliatorias, conexas, Ley N° 29951 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la Unidad de Obras, y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N° 27902 del 30 de diciembre 2002, y Resolución Ejecutiva Regional N° 079-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 15 de febrero del 2012;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la **Ampliación de Plazo**, por veintidós días (22 d.c.) solicitada por el Consorcio K&U, encargada de ejecutar la Obra: "Mejoramiento y Equipamiento de la Institución Educativa José María Arguedas - Distrito de San Juan de Bigote - Caserio La Quemazón"; por la ocurrencia de lluvias en el área de trabajo que no ha permitido cumplir con los trabajos programados en el



GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 276-2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 09 AGO 2013

Expediente Técnico y cronograma de ejecución de obra de conformidad con lo expuesto en la presente resolución, plazo que deberá computarse a partir del 05 de Agosto del 2013 teniendo como nueva fecha de término de ejecución contractual el 26 de Agosto del 2013 **SIN RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES.**

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución a CONSORCIO K&U en su domicilio procesal, sito en: Av. Lambayeque N° 238 Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón - Departamento de Piura.

ARTÍCULO TERCERO: Hágase de conocimiento de la presente Resolución a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la Unidad de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, así como al Supervisor de Obra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba
[Firma]
Ing. Alvaro R. López Land
GERENTE SUB REGIONAL

